



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

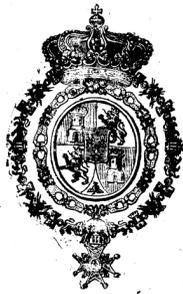
MADRID. Por un mes. 42 rs. Por tres meses. 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS. Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60. Por seis meses. 120. Por un año. 220. ULTRAMAR. Por un mes. 30. Por tres meses. 90. Extranjero. Por tres meses. 72. Por seis meses. 144.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Los Excmos. Sres. Ministros de Fomento y Marina al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

San Ildefonso 12 de Julio de 1859 á las once y treinta y nueve minutos de la mañana.—S. M. la Reina y su augusta Real familia han entrado sin novedad en este Real Sitio á las once y doce minutos.

Recibida á las puertas de hierro por las Autoridades, se ha dirigido inmediatamente á la Colegiata, donde se halla en este momento.»

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

En atención á las circunstancias y especiales conocimientos que concurren en D. Ignacio Vazquez, Senador del Reino, Vengo en nombrarle Vocal de mi Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Vengo en mandar que D. Aureliano Fernandez Guerra y Orbe, Oficial primero del Ministerio de Fomento, se encargue interinamente de la Direccion general de Instruccion pública durante la ausencia del Director general D. Eugenio Moreno Lopez, que ha obtenido licencia para restablecer su salud.

Dado en Palacio á ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Obras públicas.

Ilmo Sr.: En vista de lo propuesto por el Ingeniero Jefe de la provincia de Salamanca con motivo de hallarse ya recibidas provisionalmente las obras del muelle de la Fregeneda, y de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.º Que á fin de entregar el expresado muelle al servicio público, se proceda por el Gobernador de la provincia, ó en su defecto por el Ingeniero Jefe de la misma, á la inauguracion oficial de las obras con la solemnidad debida, á cuyo efecto formará éste de acuerdo con aquella Autoridad, y remitirá á la aprobacion superior, el presupuesto de los gastos que con tal objeto puedan ocasionarse.

2.º Que en retribucion del servicio que ha de prestar el muelle, se exija el derecho de carga y descarga á los barcos que se aprovechen de él, en los términos establecidos para los puertos del Reino por el Real decreto de 17 de Diciembre de 1851, á cuyo fin se dará el oportuno conocimiento al Ministerio de Hacienda para que este derecho se recaude por la Aduana de la Fregeneda.

3.º Que para el servicio del mismo muelle se observe el adjunto reglamento aprobado con esta fecha, el cual, así como el derecho de carga y descarga que se establece por la disposicion anterior, deberán considerarse como provisionales, por via de ensayo, y sujetos á las alteraciones que aconseje la experiencia.

Y 4.º Que uno de los sobrestantes de obras públicas de los destinados á aquella provincia se encargue de dirigir las operaciones del servicio del muelle á las órdenes del Ingeniero Jefe, teniendo á las suyas un mozo, nombrado por éste, con el haber de 6 reales diarios y el carácter de peon caminero.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.—Reglamento provisional aprobado por Real orden de 2 de Julio de 1859 para el servicio del plano inclinado del muelle de la Fregeneda, situado en la confluencia de los rios Duero y Agueda, en la provincia de Salamanca.

Artículo 1.º Toda persona que haga uso del plano inclinado para cargar barcos destinados á la exportacion de efectos deberá presentarse al encargado del mismo, con la guia de la Aduana, en que se acredite haber satisfecho el derecho que está establecido.

Art. 2.º El encargado anotará en un libro el nombre de la persona por cuya cuenta haya de hacerse la operacion, así como la clase de carga y su peso, especificando la clase de envases en que los objetos vayan contenidos.

Art. 3.º En el mismo libro y en casilla separada se comprenderán los objetos que estén destinados á importacion.

Art. 4.º La carga de barcos con objetos para importacion se verificará, observando rigurosamente el número de la presentacion y asiento en el libro ántes citado, y el mismo orden se seguirá para los de importacion.

Art. 5.º Cuando en el libro existan asientos de las dos clases, se llamará por el encargado al número y persona que le corresponda para cada una de ellas; y si no se presentasen en el término de 10 minutos, perderán un turno, y se llamará al inmediato siguiente.

Art. 6.º Si en el tiempo señalado para la carga de barcos no se presentase el número correspondiente á la

descarga, éste aguardará hasta el turno siguiente, realizándose inmediatamente la operacion de descenso de los carros; pero si fuese á la inversa, es decir, que el que no se presentase sea el de carga de barcos, la operacion de subir no se realizará hasta el llamamiento y presentacion del que siga al que perdió el turno en la casilla de cargas.

Art. 7.º Si habiendo barcos para descarga de efectos no hubiese efectos para cargar otros, el encargado del muelle dispondrá la descarga de los primeros y subida con la máquina de sus efectos.

Art. 8.º Todas las dudas que puedan suscitarse, ya en la carga, ya en la descarga, se resolverán por el encargado del muelle, dando inmediatamente parte al Ingeniero Jefe de la provincia, y al mismo dirigirán sus quejas los particulares, ya contra el encargado del muelle, ya para hacer observaciones sobre mejora del servicio.

Art. 9.º El encargado del muelle es el Jefe inmediato del mismo, y su deber será vigilar y cuidar de las operaciones que en él se verificuen, y que por tanto, todos los que concurren á la carga y descarga, deberán obedecerle en lo que disponga, sin perjuicio de producir queja cuando lo crean oportuno.

Art. 10. Cualquiera persona que rompiese ó estropease alguna parte de la obra ó máquina, estará obligado á pagar el importe de su recomposicion, sin perjuicio de entregarla á la Autoridad judicial que corresponda cuando el daño fuere causado por malicia.

Art. 11. De los daños que causen los navegantes y cargadores serán responsables los dueños del barco ó el interesado por cuya cuenta se practique la operacion.

Art. 12. Teniendo tan solo este reglamento el carácter de provisional, los interesados podrán someter al Ingeniero Jefe de la provincia las observaciones que estimen, á fin de que se puedan tener presentes al formular el definitivo.

Madrid 2 de Julio de 1859.—Corvera.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Antonio Ivars, se ha dignado autorizarle por el término de 10 meses para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de Bonifayó y pasando por las inmediaciones de Sullana y Sueca, termine en la villa y puerto de Cullera; en la inteligencia de que por esta autorizacion no se le conceda derecho alguno á la concesion del camino ó indemnizacion de ningun género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretendan el estudio de la misma linea, y de someter á las Cortes la concesion con arreglo al proyecto más ventajoso, ó negarla si juzgare que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interes general del país.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.)

á lo solicitado por D. Carlos Lamiable, ha tenido á bien autorizarle por el término de un año para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de las inmediaciones de Sevilla y pasando por la Algaba, Gerena, Campo de Tejada, Manzanilla, Palma, Villarsa, Nieblas y San Juan del Puerto, termine en Huelva; en la inteligencia de que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno á la concesion del camino ó indemnizacion de ningun género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretendan el estudio de la misma linea, y de someter á las Cortes la concesion con arreglo al proyecto más ventajoso, ó negarla si juzgare que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interes general del país.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

PARTE TELEGRÁFICO.

Stoko/mo.—Habiendo fallecido el Rey Oscar, ha ascendido al Trono de Suecia y de Noruega el Rey Carlos XV.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los Oficiales y Sargentos del arma de Infanteria del ejército de la Isla de Cuba, á quienes S. M. se ha servido nombrar, por Real orden de 6 del actual, en propuesta reglamentaria para servir los empleos y destinos que á continuacion se expresan:

D. Juan de los Rios y Sotillo, Sargento graduado, comandante del regimiento de España, núm. 5, destinado de Capitan al de Cuba, núm. 7.

D. Pedro Berdugo y Massieu, Capitan del cuadro de reemplazo en la Isla, id. de Capitan del regimiento de Nápoles, núm. 4.

D. Domingo Montes y Gonzalez, Capitan graduado Teniente empleado en comision activa en la Isla, id. de Capitan del regimiento de Nápoles, núm. 4.

D. Pedro Garcia y Fernandez, Capitan graduado, Teniente del regimiento de Nápoles, núm. 4, id. de Ayudante del segundo batallon del mismo.

D. José Lara y Entrena, Teniente graduado, Subteniente del regimiento de España, núm. 5, id. de Teniente al mismo regimiento de España.

D. Balbino Izabal y Astiz, Teniente del cuadro de reemplazo en la Isla, id. de Teniente del batallon cazadores de Bailén, núm. 1.

D. Ventura Sanau y Marzo, Subteniente del batallon de la Guardia civil de la Isla, id. de Teniente del regimiento de Nápoles, núm. 4.

D. Federico Tomas y Gil, Teniente del regimiento del Rey, núm. 1, id. de Teniente de la segunda compania de morenos de la segunda seccion de Milicias de color de la Isla.

D. Jaime Boada y Rafezas, Subteniente de la primera seccion de Milicias de color, id. de Teniente del regimiento del Rey, núm. 1.º

D. Ildefonso Serrano y Garcia, Teniente del regimiento de Tarragona, núm. 8, id. de Teniente de la octava compania de morenos de la primera seccion de Milicias de color.

D. Teobaldo Casals y Albareda, Teniente del cuadro de reemplazo en la Isla, id. de Teniente del regimiento de Tarragona, núm. 8.

D. Nicolas Alvarez y Lucas, Subteniente Abanderao del regimiento de la Corona, núm. 3, id. de Teniente del batallon cazadores de la Union, núm. 2.

D. José Miel y Galindo, Subteniente empleado en comision activa en la Isla, id. de Teniente del batallon cazadores de Bailén, núm. 1.º

D. José Tejada y Carretero, Subteniente de la primera seccion de las Milicias de color, id. de Subteniente del regimiento de la Corona, núm. 3.

D. José Amoraga y Ruiz, sargento primero del regimiento de Tarragona, núm. 8, id. de Subteniente del regimiento de España, núm. 5.

D. Diego Garre y Terreros, Subteniente del batallon cazadores de Isabel II, núm. 3, id. de Subteniente de la cuarta compania de morenos de la primera Seccion de Milicias de color.

D. José Lorite y Sabater, Subteniente agregado al batallon cazadores de Isabel II, id. de Subteniente del mismo batallon.

D. Joaquín Moralo y Ribas, Subteniente del regimiento de España, núm. 5, id. de Subteniente del batallon de la Guardia civil.

D. Francisco Belascoain y Ananto, sargento primero del regimiento de Cuba, núm. 7, id. de Subteniente del de España, núm. 5.

D. Inocencio Cárdenas y Vasallo, Subteniente agregado al batallon cazadores de Bailén, núm. 1.º, id. de Subteniente del mismo batallon.

D. Juan de los Rios y Sotillo, Sargento graduado, comandante del regimiento de España, núm. 5, destinado de Capitan al de Cuba, núm. 7.

D. Tomas Bruza y Cabreiro, Subteniente agregado al batallon cazadores de Bailén, núm. 1.º, id. de Subteniente del mismo batallon.

D. Ignacio Altés y Bargalló, sargento primero de regimiento de la Corona, núm. 3, id. de Subteniente del del Rey, núm. 1.º

D. Luciano Quevedo y Gonzalez, Subteniente agregado al regimiento de la Corona, núm. 3, id. de Subteniente del mismo cuerpo.

D. Idalberto Rameal y Garcia de la Chica, Subteniente del regimiento de la Reina, núm. 2, id. de Subteniente del batallon de la Guardia civil.

D. Enrique Bonet del Real, Subteniente destinado á aquel ejército procedente de la Peninsula, id. de Subteniente del regimiento de la Reina, núm. 2.º

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.—DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

RELACION por clases de los créditos mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Mayo de 1859, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

Table with columns: PROCEDENCIA, PERTENENCIA, Número de las reclamaciones, Su importe, IMPORTE DE LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDEN EN PAGO (Deuda consolidada, Deuda diferida, Deuda amortizable, Deuda amortizable de segunda clase, Deuda del personal del Tesoro, Acciones, Deuda del material del Tesoro, En certificaciones de capital convertible, En certificaciones de rentas no percibidas, En certificaciones de intereses adelantados).

NOTA. Respecto á los interesados á quienes se les ha reconocido y liquidado sus créditos por los ramos de indemnizaciones de la última guerra civil, Deuda del personal del Tesoro y la del material del mismo, se detallan ya en las relaciones que por separado se publican mensualmente. Madrid 31 de Mayo de 1859.—El Jefe del departamento, Manuel M. Secades.—V. B.—El Director general, Sancho.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 2.º

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 8.ª de la Real orden de 16 de Marzo último, se publica por esta Dirección el siguiente proyecto de escalafón de los Catedráticos de las Escuelas superiores, precedido de la citada Real disposición, en la cual se incluyen las bases que se han tenido presentes para su confección, á fin de que, enterados dichos Profesores, puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes en el plazo de dos meses, á contar desde la fecha de su inserción en el periódico oficial.

Madrid 9 de Julio de 1859.—El Director general, Eugenio Moreno Lopez.

(Real orden que se cita.)

Ilmo. Sr.: A fin de que se proceda á la formación y publicación del proyecto de escalafón que debe preceder al definitivo de los Catedráticos de las Escuelas superiores, de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Instrucción pública, la Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las reglas siguientes.

1.º El escalafón de Catedráticos de la enseñanza superior deberá constar solamente de los Profesores propietarios de las Escuelas de Ingenieros industriales,

Ingenieros agrónomos, de Arquitectura, Notariado, Diplomática, y Pintura, Escultura y Grabado que reúnan las circunstancias que la ley de Instrucción pública requiere.

2.º No figurarán en el escalafón, con arreglo al artículo 237 de la citada ley, los Catedráticos que son al mismo tiempo individuos de los cuerpos facultativos de las Escuelas de Ingenieros de Caminos, de Minas y de Montes. Asimismo tampoco entrarán en él, por ahora, los Catedráticos de grabado de la Escuela superior de Pintura, en atención á lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de dicha Escuela de 7 de Octubre de 1857, ni los del Real Conservatorio de Música y Declaración hasta tanto que no se resuelva la duda que sobre esta Escuela ofrece la ley de Instrucción pública vigente.

3.º Los años que lleven de enseñanza los Catedráticos en el concepto de propietarios, se contarán únicamente desde la fecha del primer Real nombramiento con que hubiesen obtenido la propiedad en asignatura correspondiente á la clase de estudios superiores.

4.º En el caso de que una misma fecha fuese común á dos ó más Catedráticos, serán preferidos en el orden de la antigüedad los que hubieren obtenido su cátedra por oposición, ó hubiesen sido incluidos en terra á propuesta en actos de esta naturaleza ó prestado servicios en la enseñanza, ya como interinos, ya como sustitutos, ayuntados á otros conceptos.

5.º Como algunos Catedráticos propietarios han sufrido en diversas épocas separaciones, cesantías ó jubilaciones por más ó menos tiempo, volviendo después á la enseñanza, si hay casos de esta especie, los años que los profesores hubieren permanecido en semejante estado se les abonarán para su antigüedad, atendiendo á las reglas que se observan en punto á cesantías para la clasificación de los empleados civiles.

6.º El cómputo del tiempo de cada Catedrático como propietario se extenderá hasta el día 1.º de Enero del presente año.

7.º Hechas las clasificaciones de todos los actuales Profesores propietarios, se procederá á formar el escalafón general por orden de figuras antigüedad, presentándolo en un estado que habrá de comprender las casillas siguientes:

Primera. Nombre de los Catedráticos.

Segunda. Fecha de su primer nombramiento como propietario, en el caso de haberse hecho desde luego por el Gobierno.

Tercera. Fecha del nombramiento en el caso de proceder de Autoridad ó Corporación facultada para ello.

Cuarta. Fecha en que este último nombramiento haya sido aprobado por el Gobierno.

Quinta. Tiempo transcurrido desde la fecha del primer nombramiento en propiedad hasta el día 1.º del presente año.

Sexta. Tiempo descontado por cesantía.

Séptima. Tiempo descontado por jubilación.

Octava. Tiempo verdadero que resulte de antigüedad.

Novena. Escuela ó establecimiento de enseñanza en que obtuvo el Catedrático su primer nombramiento en propiedad.

Décima. Escuela en que se halla ahora colocado.

Undécima. Asignatura que desempeña.

12.º Hecho este escalafón provisional se imprimirá en la Gaceta y en el Boletín oficial de este Ministerio, y se fijará en el lugar destinado á los anuncios en cada escuela para el debido conocimiento de los interesados, señalándose el plazo de dos meses para que si algun Catedrático se considera perjudicado en sus legítimos derechos pueda dirigir la oportuna reclamación á esta Superioridad, presentando los documentos que tuviese en apoyo.

13.º Estas reclamaciones serán examinadas por la Dirección general de Instrucción pública, la cual dará sobre ellas su dictamen, pasando después todos los expedientes al Real Consejo de Instrucción pública en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 256 de la ley.

14.º Vistas y resultas que sean todas las reclamaciones, se aprobará y publicará por el Gobierno el escalafón general de antigüedad para conocimiento de todos los interesados y de las escuelas, y para los demás efectos oportunos, sin que después haya lugar á reclamación alguna.

15.º Existentes Profesores de las Escuelas industriales que disfrutaban el sueldo gradual que les concedía su reglamento especial de 30 de Mayo de 1855 en los artículos 41 y 42 y debiendo hacerse todas las clasificaciones y declaraciones de antigüedad de los Catedráticos, oyendo al Real Consejo de Instrucción pública, se formará una lista de todos los Profesores en cuyas clasificaciones y declaraciones de antigüedad no se hayan observado las prescripciones de la ley, á fin de que pueda tomarse una resolución equitativa que concilie los intereses particulares de estos individuos con el general de sus mismos compañeros de enseñanza y demás Catedráticos de estudios superiores.

16.º Todos los Profesores continuarán percibiendo el sueldo que en la actualidad disfrutaban hasta tanto que se concluya y apruebe este escalafón. Aprobado que sea y luego que se señale el número de categorías que les correspondan y su distribución en las respectivas clases de escuelas, se procederá inmediatamente á la provision de las mismas con arreglo á la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Proyecto del Escalafón general de los Catedráticos de las Escuelas superiores, por orden de antigüedad y con arreglo á los años que lleven de enseñanza superior, mandado formar por Real orden de 16 de Mayo de 1859, bajo las bases que se expresan de

NOMBRES DE LOS CATEDRÁTICOS.	2.º			3.º			4.º			5.º			6.º			7.º			8.º			9.º	10.º	11.º
	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Días.												
D. Manuel Azofra y Saez.	4	Septiembre.	1843							15	3	26										Real Conservatorio de Artes.	Mecánica industrial.	
José Muro Martínez.	13	Junio.	1844							14	6	17										Real Instituto industrial.	Tesorería práctica de instrumentos públicos y actuaciones judiciales.	
Franco Arroyo y Peralla.	13	Junio.	1844							14	6	17										Idem.—Granada.	Idem id.	
Félix Falguera.	2	Julio.	1844							14	5	29										Idem.—Barcelona.	Idem id.	
Juan Bautista Peyronnet.	23	Marzo.	1845							13	9	8										Escuela especial de Arquitectura.	Geometría descriptiva y estereotomía.	
Eugenio de la Cámara.	23	Marzo.	1845							13	9	8										Idem id.	Colorido y topografía.	
Fedárico de Madrazo.	23	Marzo.	1845							13	9	8										Real Academia de San Fernando.	Colorido y composición.	
Pedro Lopez Claros.	15	Mayo.	1846							13	7	16										Notariado.—Madrid.	Teoría y práctica de instrumentos públicos y actuaciones judiciales.	
Manuel Arias Valdes.	3	Junio.	1844							11	6	18	2	1	6							Idem.—Oviedo.	Idem id.	
Franco José Fabre.	3	Febrero.	1847							11	10	26										Real Academia de San Fernando.	Teoría e historia de las Bellas Artes.	
Magin Bouyt y Bonfill.	27	Abril.	1847							11	8	3										Real Instituto industrial.	Química industrial.	
Lorenzo Presas y Puig.	15	Mayo.	1847							11	7	16										Industrial de Barcelona.	Complemento de las matemáticas.	
José Piquer.	13	Octubre.	1847							11	3	18										Real Academia de San Fernando.	Composición y modelo por el natural.	
Juan Moroder y Gauthier.	4	Enero.	1848							10	11	27										Industrial de Valencia.	Mecánica industrial.	
Joaquín Balcells y Pascual.	26	Enero.	1834							24	6	14	14	26								Idem de Barcelona.	Física general e industrial.	
José María de la Barrera Montenegro.	18	Julio.	1849							9	5	13										Notariado.—Oviedo.	Derecho civil, mercantil y penal.	
German Losada y Codornaga.	29	Julio.	1849							9	5	2										Notariado.—Coruña.	Complemento de las matemáticas.	
Agustín Monreal y García.	9	Marzo.	1850							8	9	22										Instituto de Vergara.	Idem id.	
Joaquín Riquelme y García.	16	Enero.	1850							7	11	16										Universidad de Sevilla.	Geometría descriptiva.	
José Boura.	8	Julio.	1851							7	5	23										Industrial de Barcelona.	Química general e industrial.	
Hilarión Bordeje.	8	Julio.	1851							7	5	23										Idem id.	Mecánica general e industrial.	
Fernando Bocherini.	26	Agosto.	1851							7	4	5										Real Instituto industrial.	Cálculos superiores y mecánica general.	
Angel Riquelme.	26	Agosto.	1851							7	4	5										Idem id.	Geometría descriptiva y sus aplicaciones.	
Casimiro Nieto y Serrano.	4	Marzo.	1852							6	9	27										Seminario de Vergara.	Complemento de las matemáticas.	
Eduardo Rodríguez.	29	Enero.	1853							5	11	2										Real Instituto industrial.	Física general e aplicada.	
Julian Bravo de la Peña.	23	Mayo.	1853							5	7	8										Industrial de Barcelona.	Análisis química y química general.	
Federico Perez de Nuevos.	28	Octubre.	1853							5	2	27										Industrial de Cádiz.	Complemento de las matemáticas.	
Miguel Maisterra.	28	Octubre.	1853							5	2	3										Seminario de Vergara.	Mineralogía y geología.	
Ignacio Sanchez Solis.	7	Noviembre.	1853							5	1	23										Idem id.	Construcción de máquinas.	
Manuel Telesforo Monge.	15	Noviembre.	1853							5	1	15										Industrial de Vergara.	Química industrial.	
Rafael Escribano y Hermosa.	5	Julio.	1854							4	5	26	4	10	2	4	5	26				Idem de Sevilla.	Física general e aplicada.	
José Castelar y Saco.	5	Julio.	1854							4	5	26										Idem de Gijón.	Geometría descriptiva.	
José Jesus Lallave.	23	Marzo.	1855							9	4	12										Arquitectura.	Mecánica y teoría de las construcciones.	
Máximo Fernandez Robles.	26	Mayo.	1855							3	7	5										Idem.	Construcción.	
Franco Jareño y Alarcon.	26	Mayo.	1855							3	7	5										Idem.	Historia de la arquitectura.	
Jesús Gándara.	8	Noviembre.	1855							3	1	22										Industrial de Barcelona.	Composición.	
José María Rodríguez Carballo.	8	Noviembre.	1855							3	1	22										Idem de Barcelona.	Geometría descriptiva.	
Pascual Gisbert y Perez.	8	Noviembre.	1855							3	1	22										Idem de Valencia.	Idem id.	
Joaquín Riquelme y Lain Calvo.	8	Noviembre.	1855							3	1	22										Idem de Vergara.	Idem id.	
Emilio Manquez Villaruel.	12	Diciembre.	1855							3	1	19										Idem de Sevilla.	Mecánica y construcción de máquinas.	
Franco de Paula Rojas.	19	Diciembre.	1855							3	1	12										Idem de Valencia.	Física general e aplicada.	
Benigno Cañanga y Pando.	20	Enero.	1856							3	11	11										Notariado.—Madrid.	Química general e aplicada.	
Mariano Calvo y Pereyra.	13	Marzo.	1856							2	11	18										Arquitectura.	Notiones de derecho civil, mercantil y penal de España.	
Ramon de Manjarres.	22	Abril.	1856							2	8	8										Industrial de Sevilla.	Arquitectura legal.	
Federico Aparici y Soriano.	24	Mayo.	1856							2	7	10										Real Instituto industrial.	Química general e industrial.	
Luis Justo Villanueva.	11	Setiembre.	1856							2	3	19										Industrial de Gijón.	Construcciones civiles.	
Alonso Rendueles Jove.	11	Setiembre.	1856							2	3	19										Idem id.	Química general e aplicada.	
Antonio Traver y Ros.	12	Setiembre.	1856							2	3	18										Idem id.	Complemento de las matemáticas.	
Constantino Sáez de Montoya.	18	Octubre.	1856							2	3	13										Idem id.	Mecánica industrial y construcción de máquinas.	
Lucas Echevarria y Ugarte.	30	Abril.	1857							1	8	9										Industrial de Vergara.	Metalurgia y doctrina.	
Pedro Felipe Monlau y Roca.	21	Junio.	1857							1	6	9										De Diplomática.	Física general e aplicada.	
Juan de Tro y Orotiano.	21	Junio.	1857							1	6	9										Idem.	Latín de los tiempos medios.	
Cárlos de Haas.	20	Agosto.	1857							1	4	11										Pintura, Escultura y Grabado.	Paleografía general.	
Tomas Muñoz y Romero.	30	Setiembre.	1857							1	3											De Diplomática.	Paisaje.	
Bentos Issa y Valseca.	30	Setiembre.	1857							1	3											Idem.	Paleografía crítica y literaria.	
Juan Antonio de Rivera.	7	Octubre.	1857							1	2	24										Idem.	Historia de España en los siglos medios y de sus instituciones sociales, civiles y políticas.	
Cárlos Luis de Rivera.	7	Octubre.	1857							1	2	24										Pintura, Escultura y Grabado.	Dibujo del natural.	

GAZA.

Table with columns: CARGO, METALICO, PAPEL, DATA, METALICO, PAPEL. It lists various financial entries and their corresponding values in metal and paper.

Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 402-50 d. Idem del Banco de España, id., 483 d.

CAMBIOS. Londres á 90 dias fecha, 50-50 p. París á 8 dias vista, 5-24 p.

Table titled 'Plazas del reino' showing exchange rates for various cities like Alcala, Alcala de Henares, Alcala de Guadaíra, etc.

BOLEAS EXTRANJERAS. París 12 de Julio de 1859.

Table of foreign exchange rates for 'Fondos franceses' and 'Consolidados'.

Amsterdam 8 de Julio. Interior, 40 1/4. Diferido, 31.

Londres 8 de Julio. Consolidados, 94 1/2, 5/8. Interior español, 42 á 43. Diferido, 30 3/4, 31 1/4.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Julian de Mendieta, Juez de paz del distrito de las Vistillas, interino del de primera instancia del mismo en esta corte por indisposición del propietario.

D. Julian de Mendieta, Juez de paz del distrito de las Vistillas, interino de primera instancia del mismo en esta corte por indisposición del propietario.

D. Gregorio Romea, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

D. Tomas Oria, Juez de primera instancia de este partido.

Nos D. Juan Nuñez, dignidad de Chantre de esta santa iglesia, Economo de la Mitra y Subcolector de Explotos y Vacantes, &c.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital y por la Escribanía de D. Basilio María de Arana, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 dias, á contar desde esta fecha, á Doña Juana Suarez, viuda y heredera de J. José Morino; Doña Paula Arroyo, Doña Ana Diaz Cuesta, viuda de D. Manuel Rovira; Don Santiago Larramendi, al representante de la casa de Cadeniga, Doña Bernarda Casó Ramon y D. Mariano Páez, para que todos los sucesores si hubiesen fallecido, por sí o por representante legítimo, concurren á la Escribanía de número de D. Basilio María de Arana, en concepto de interesados en la propiedad de la daga titulada la Taberna, sita en el término de Serrallonga, partido de Plasencia, para tomar parte con los demás interesados en los acuerdos y determinaciones que convenga adoptar respecto á dicha daga; apercibidos que no compareciendo tendrán que conformarse y pasar por lo que aquellos representados prescribieren el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital y por la Escribanía de D. Basilio María de Arana, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 dias, á contar desde esta fecha, á Doña Juana Suarez, viuda y heredera de J. José Morino; Doña Paula Arroyo, Doña Ana Diaz Cuesta, viuda de D. Manuel Rovira; Don Santiago Larramendi, al representante de la casa de Cadeniga, Doña Bernarda Casó Ramon y D. Mariano Páez, para que todos los sucesores si hubiesen fallecido, por sí o por representante legítimo, concurren á la Escribanía de número de D. Basilio María de Arana, en concepto de interesados en la propiedad de la daga titulada la Taberna, sita en el término de Serrallonga, partido de Plasencia, para tomar parte con los demás interesados en los acuerdos y determinaciones que convenga adoptar respecto á dicha daga; apercibidos que no compareciendo tendrán que conformarse y pasar por lo que aquellos representados prescribieren el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital y por la Escribanía de D. Basilio María de Arana, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 dias, á contar desde esta fecha, á Doña Juana Suarez, viuda y heredera de J. José Morino; Doña Paula Arroyo, Doña Ana Diaz Cuesta, viuda de D. Manuel Rovira; Don Santiago Larramendi, al representante de la casa de Cadeniga, Doña Bernarda Casó Ramon y D. Mariano Páez, para que todos los sucesores si hubiesen fallecido, por sí o por representante legítimo, concurren á la Escribanía de número de D. Basilio María de Arana, en concepto de interesados en la propiedad de la daga titulada la Taberna, sita en el término de Serrallonga, partido de Plasencia, para tomar parte con los demás interesados en los acuerdos y determinaciones que convenga adoptar respecto á dicha daga; apercibidos que no compareciendo tendrán que conformarse y pasar por lo que aquellos representados prescribieren el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital y por la Escribanía de D. Basilio María de Arana, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 dias, á contar desde esta fecha, á Doña Juana Suarez, viuda y heredera de J. José Morino; Doña Paula Arroyo, Doña Ana Diaz Cuesta, viuda de D. Manuel Rovira; Don Santiago Larramendi, al representante de la casa de Cadeniga, Doña Bernarda Casó Ramon y D. Mariano Páez, para que todos los sucesores si hubiesen fallecido, por sí o por representante legítimo, concurren á la Escribanía de número de D. Basilio María de Arana, en concepto de interesados en la propiedad de la daga titulada la Taberna, sita en el término de Serrallonga, partido de Plasencia, para tomar parte con los demás interesados en los acuerdos y determinaciones que convenga adoptar respecto á dicha daga; apercibidos que no compareciendo tendrán que conformarse y pasar por lo que aquellos representados prescribieren el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital y por la Escribanía de D. Basilio María de Arana, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 dias, á contar desde esta fecha, á Doña Juana Suarez, viuda y heredera de J. José Morino; Doña Paula Arroyo, Doña Ana Diaz Cuesta, viuda de D. Manuel Rovira; Don Santiago Larramendi, al representante de la casa de Cadeniga, Doña Bernarda Casó Ramon y D. Mariano Páez, para que todos los sucesores si hubiesen fallecido, por sí o por representante legítimo, concurren á la Escribanía de número de D. Basilio María de Arana, en concepto de interesados en la propiedad de la daga titulada la Taberna, sita en el término de Serrallonga, partido de Plasencia, para tomar parte con los demás interesados en los acuerdos y determinaciones que convenga adoptar respecto á dicha daga; apercibidos que no compareciendo tendrán que conformarse y pasar por lo que aquellos representados prescribieren el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital y por la Escribanía de D. Basilio María de Arana, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 dias, á contar desde esta fecha, á Doña Juana Suarez, viuda y heredera de J. José Morino; Doña Paula Arroyo, Doña Ana Diaz Cuesta, viuda de D. Manuel Rovira; Don Santiago Larramendi, al representante de la casa de Cadeniga, Doña Bernarda Casó Ramon y D. Mariano Páez, para que todos los sucesores si hubiesen fallecido, por sí o por representante legítimo, concurren á la Escribanía de número de D. Basilio María de Arana, en concepto de interesados en la propiedad de la daga titulada la Taberna, sita en el término de Serrallonga, partido de Plasencia, para tomar parte con los demás interesados en los acuerdos y determinaciones que convenga adoptar respecto á dicha daga; apercibidos que no compareciendo tendrán que conformarse y pasar por lo que aquellos representados prescribieren el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DESPECHO TELEGRÁFICO RECIBIDO EN EL MINISTERIO DE ESTADO.

París 12 á las dos y treinta y cinco minutos de la mañana. Vallegio 11 de Julio de 1859.—Se ha firmado la paz entre los dos Emperadores.

Las bases son: Confederación italiana bajo la Presidencia honoraria del Papa.

El Emperador de Austria cede sus derechos sobre la Lombardía al Emperador de los franceses, el cual los cede á su vez al Rey de Cerdeña.

El Emperador de Austria conserva el Veneciano, que formará parte integral de la Confederación italiana.

Amnistía general.—El Subsecretario, Juan T. Comyn.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.—Marsella 11.—Cuatro buques ingleses llegaron á Barcelona. Se dice que Inglaterra sale garante de la neutralidad de Nápoles. El General suizo Kalbermatten ha impuesto una contribución de guerra á la ciudad de Fano, que habia organizado un movimiento.

Escriben de Nápoles que Filangieri habia presentado su dimisión; pero que el Rey le ha decidido á volver á encargarse de la Presidencia del Consejo, y que ámbos han adoptado de acuerdo bases de medidas importantes.

Trieste 11.—El vapor de guerra austriaco Cutakow, sostuvo el día 7, protegido por la fortaleza en el canal de Zara, un combate contra la fragata francesa Impetosa, que quedó averiada.

Hamburgo 11.—Los Estados del Ducado de Holstein están convocados para el 25 en sesión extraordinaria, á fin de votar los créditos extraordinarios para los armamentos federales de los Ducados.

París 11.—Los diarios de esta tarde responden á la asercion de los periódicos de Viena, que dicen: «A instancias reiteradas de los franceses, que han aceptado todas las condiciones impuestas por nosotros, se ha decidido un armisticio.»

Escriben de Viena que se habla de vacación de Ministerio, y se citan los nombres siguientes: Conde Appony, Interior. Conde Elan Martiniz, Cultos é Instrucción pública. Baron Burger, Hacienda. A este se reunirá el Ministerio de Comercio. El Caballero de Schmerling, Justicia.

En un despacho telegráfico expedido el 9, de Londres, se dice que, contestando Lord Russell á una interpelacion relativa á la circular del Conde Cavour del 14 de Junio, manifestó que el aumento del territorio del Piemonte depende de las probabilidades de la guerra y del tratado de paz.

En la Cámara de los Lores, Lord Stratford de Redcliffe retiró su mocion con motivo del armisticio, esperando que Inglaterra tome parte en las negociaciones en favor de la paz. Lord Normanby, añade el mismo despacho, dudaba que la paz sea el resultado de las negociaciones, y Lord Granville aseguró que si estas llegan á entablarse, ejercerá Inglaterra su influencia en favor de una solucion de los asuntos italianos en sentido pacífico.

La Gaceta de Viena publica una protesta expedida por la Duquesa Regente de Parma, en Saint-Gall (Suiza), á cuyo punto se ha retirado S. A. R. después de haber abandonado sus Estados, cuyo documento se halla concebido en estos términos:

«Nos, Luisa Maria de Borbon, Regente de los Estados de Parma en nombre del Duque Roberto I.

«Alejada del país que gobernaba con verdadero amor en nombre de mi hijo, me ha causado dolorosa sensación la noticia de los graves cambios políticos verificadas en contra de las disposiciones dejadas por mi al padre, y en contra de los derechos é intereses del Ducado de Parma.

«En su consecuencia cumple á mi deber, bien á mi pesar, hacer patente el desagrado en que han incurrido parte de mis súbditos, y en contra de un Gobierno vecino que intenta ocupar nuestro puesto, y que sin motivos legítimos trata de considerarme como enemigo.

«¡No he creído en verdad que tales acontecimientos sobrevinieran!

«Cuando el 3 de Mayo volvieron nuestros súbditos por su propia voluntad á reconocer nuestra Autoridad, habia creído ver en este hecho indicio de las buenas disposiciones del país hacia nosotros; en cuanto al extranjero recibia impensadamente de las Potencias, incluso las beligerantes, testimonios de completa armonía en perfecta consonancia con la política que habia seguido siempre.

«Sin embargo, los acontecimientos que sobrevinieron en los Estados de nuestra Casa, primero en Pontremoli, luego en la capital, y por último en Plasencia, constituyen violaciones de los derechos de mi hijo el Duque de Parma Roberto I, sin que me sea posible dejar de protestar pública y solemnemente, como lo hego en el presente documento, contra los actos de rebelion que se han permitido las Municipalidades de Parma, Plasencia y Pontremoli tomando el nombre de las poblaciones, y arrogándose el derecho de librarlas de la obediencia que deben al Duque como súbditos suyos, despues de lo cual proclamaron dichas Municipalidades la incorporación del país al Reino del Piemonte.

«Protesto, ademas, contra la conducta del Gobierno sardo observada primeramente en la provincia de Pontremoli y despues en otros puntos del territorio, en contra de los tratados europeos en general y de los especiales con el Piemonte en particular, habiendo aceptado la sumision hecha por el Ducado de Parma sin provencion alguna ni causa legítima de guerra.

«Rechazo, al mismo tiempo, todo argumento que pueda invocarse como pretexto ó motivo de derecho ó de hecho, considerándome partícipe de los actos de Austria, respecto al Piemonte, al retirarse de la fortaleza de Plasencia.

«Protesto, ademas, contra los que en el curso de las vicisitudes políticas han atentado ó atentan en manera alguna á los derechos de mi hijo, derechos que declaro por el presente acto querer sostener incólumes y en toda su plenitud.

«Protesto y declaro que considero nulos y de ningún valor y efecto los actos realizados ó que todavía se realicen en los Estados de Parma contra los derechos de mi muy amado hijo.

«Protesto contra las consecuencias de dichos actos, reservándame, cuando quiera que sea y por los medios legales, hacer valer los mencionados derechos.

«En presencia de Dios y de los hombres formulo esta protesta, no solo por interes de mi hijo si no tambien por el de sus súbditos, desearo que se ponga en conocimiento de las Potencias en quienes se apoya el derecho público de Europa.

«A ellas apelo, con la confianza de que en su alta justificación, en el interes de la inviolabilidad de los derechos de los Soberanos y de los Estados, en su magnanimidad, en fin, acorrijan sinceramente y apoyarán con eficacia la causa del joven huérfano Soberano de Parma.

«Dado en Saint-Gall (Suiza) 20 de Junio de 1859.—Luisa.—G. Pallavicini, Secretario particular.

La Gaceta de Viena publica los siguientes por-

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que prescribe el Real óden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas Oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

CENTRAL.

74375 D. Juan Donoso Cortés. 74376 D. Rafael de Imaz.

GRACIA Y JUSTICIA.

74377 D. Juan Antonio Almagro. 74378 D. Miguel Alvarez Sotomayor. 74379 D. Francisco de Paula Arroyo. 74380 D. Alfonso Trifón de Ariza. 74381 D. José Bonaño. 74382 D. José María Barón. 74383 D. Joaquin Ramon Caracuel. 74384 D. José Celestino de la Cuesta. 74385 D. Fernando María de la Cueva. 74386 D. Mariano Cebrian y Pardo. 74387 D. Antonio Maria Crooke. 74388 D. Francisco Canas. 74389 D. Nicolas Cortés. 74390 D. Francisco Diaz Martin. 74391 D. Gregorio Ferrer y Warte. 74392 D. Juan Fuentes. 74393 D. Facundo Fernandez. 74394 D. José Segundo Forrioles.

GOBERNACION.

74395 D. Eleuterio Acevo. 74396 D. José Aguilar. 74397 D. Miguel de la Cruz. 74398 D. Antonio Casanova. 74399 D. Mariano Cantalapiedra. 74400 D. Francisco Calzadilla. 74401 D. Fernando Diaz Rábago. 74402 D. Vicente Garcia Gomez. 74403 D. Evaristo Granado. 74404 D. José Garcia del Arenal. 74405 D. Juan Iglesias. 74406 D. Luis de Yandiola. 74407 D. Andrés Lopez. 74408 D. Hemelerio Monsalve. 74409 D. Antonio Martiniz. 74410 D. Antonio del Olmo. 74411 D. Luis Antonio Otero. 74412 D. Pedro Palacio. 74413 D. Francisco de Paula Ramos. 74414 D. Félix Ramos. 74415 D. Ignacio de Ramon y Ravanal. 74416 D. Andrés Romera. 74417 D. José María Romera. 74418 D. Luis Sanchez Covisa. 74419 D. Domingo Torres.

MARINA.

74420 D. José Garcia de Santa María. 74421 D. Baltasar Hidalgo de Cisneros. 74422 D. Lorenzo Ruiz Mateos. 74423 D. Francisco Gilabert. 74424 D. Alberto Ibañez. 74425 D. Francisco Mellado.

Madrid 20 de Junio de 1859.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Salinas en esta provincia, dotada con 3.000 reales anuales pagados de los fondos municipales por trimestres venideros, he acordado se anuncie al público por término de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Los aspirantes pueden dirigir sus instancias documentadas al Alcalde del referido pueblo dentro del plazo señalado.

Alicante 14 de Julio de 1859.—Celestino Mas y Abad. 2869-3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

La Secretaría de Ayuntamiento de la villa del Barrado, se halla vacante por defuncion del que la servia; su dotacion es de 4.800 rs. anuales, pagados de fondos municipales, teniendo á su cargo los trabajos de estadística y repartimientos de contribuciones.

Los aspirantes á dicha plaza dirijan sus solicitudes al Presidente de la Corporacion municipal, acopiando los documentos par que se acredite su conducta moral, buen concepto público y aptitud para el desempeño del referido cargo.

Su provision tendrá lugar trascurridos que sean 30 dias desde la insercion del presente anuncio en este periódico oficial con sujecion á lo dispuesto por la ley vigente de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Caceres 30 de Junio de 1859.—P. O. Manuel Camacho, Secretario. 2737-1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

La Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Alcucesar se halla vacante por renuncia espontánea del que la servia; su dotacion es de 4.400 rs. anuales pagados de fondos municipales. Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de la Corporacion municipal, acompañando los documentos que acrediten su conducta moral, buen concepto público y aptitud para el desempeño del referido cargo.

Los aspirantes á dicha plaza dirijan sus solicitudes al Presidente de la Corporacion municipal, acopiando los documentos par que se acredite su conducta moral, buen concepto público y aptitud para el desempeño del referido cargo.

Su provision tendrá lugar trascurridos que sean 30 dias desde la insercion del presente anuncio en este periódico oficial con sujecion á lo dispuesto por la ley municipal vigente de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Caceres 28 de Junio de 1859.—P. O. Manuel Camacho, Secretario. 2738-1

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUERTO REAL.

Habiendo sido denunciado para su reedificacion el solar en esta villa situado en la calle de San Sebastian, lindando por Norte con casa de D. Manuel Garcia, Sud calle de San Ignacio. Este con casa de Juan Antonio Herrera en esta calle, y Oeste con la citada de San Sebastian, ignorándose quién sea su dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere propiedad sobre él para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de

Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, comparezca á producir sus títulos, y en el de un año siguiente á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y continuará el expediente según disponen las leyes é instrucciones de la materia.

Puerto Real 5 de Julio de 1859.—El Alcalde, Sebastian Barea.—El Secretario, José María Lacasa. 2849

Habiendo sido denunciado para su reedificacion el solar en esta villa, situado en la calle Ancha, n.º 69 moderno, que linda por Norte con almacén ó granero de D. Mariano Aramendi, por el Sud con casa de Marcos Palacios, y por Oeste con la calle de Vaqueres; ignorándose quién sea su dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere propiedad sobre él, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, comparezca á producir sus títulos, y en el de un año siguiente á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se continuará el expediente según disponen las leyes é instrucciones de la materia.

Puerto Real 5 de Julio de 1859.—El Alcalde, Sebastian Barea.—El Secretario, José María Lacasa. 2850

BANCO DE BARCELONA.

Su situacion el 30 de Junio de 1859.

Table showing the financial situation of the Banco de Barcelona as of June 30, 1859, including assets and liabilities.

TOTAL ACTIVO... 5.067.166'648 IGUAL. TOTAL PASIVO... 5.067.166'648

Noras. 1.º Capital nominal, ps. fs. 2.000.000. Idem de las acciones emitidas, ps. fs. 2.000.000. 2.º Entre los ps. fs. 896.857'44 que aparecen como existencia metálica en caja, hay ps. fs. 839.850 en billetes equivalentes á moneda de cobro catalana.

SITUACION DEL BANCO DE ZARAGOZA

EN 30 DE JUNIO DE 1859.

Table showing the financial situation of the Banco de Zaragoza as of June 30, 1859, including assets and liabilities.

Zaragoza 30 de Junio de 1859.—El Interventor, M. Villacampa.—V. B.—El Comisario régio, Pedro A. Alonso Perez.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 12 DE JULIO DE 1859.

Table of meteorological observations from the Real Observatorio de Madrid for July 12, 1859, including temperature, barometric pressure, and wind direction.

Table of temperature and evaporation data: Temperatura máxima del día, 29,4; Temperatura mínima del día, 14,2; Evaporacion en las 24 hrs., 43,4 milímetros.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Observacion meteorológica del día 12 de Julio de 1859.

Table of meteorological observations from the Observatorio de Marina de San Fernando for July 12, 1859.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 8 de Julio á las siete de la mañana.

Table of atmospheric conditions at various points in Europe and Africa on July 8, 1859.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De las partes remitidas en este día por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

4.078 fanegas de trigo. 280 arrobas de harina de id. 3.300 libras de pan cocido. 7.519 arrobas de carbon.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 46 á 50 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Idem de certero, de 18 á 20 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada nueva, á 20 rs. fanega, y á 29 añeja. Algarroba, de 36 á 37 rs. lib.

Trigo vendido.

Table of wheat prices: 45 fanegas á 39 rs., 30... 44 rs., 36... 42, 30... 45, 30... 48, 100... 43.

Trigo comprado.

Table of wheat prices: 45 fanegas á 39 rs., 30... 44 rs., 36... 42, 30... 45, 30... 48, 100... 43.

BOLESA DE MADRID.

Cotizacion del 12 de Julio de 1859 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 42-30 c.; á plazo, 42-75, 50 y 45 á fin del cor. vol.; 42-50 á 15 próx. vol.; 42-65, á fin próx. ó á vol.

BOLESA DE MADRID.

Cotizacion del 12 de Julio de 1859 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 42-30 c.; á plazo, 42-75, 50 y 45 á fin del cor. vol.; 42-50 á 15 próx. vol.; 42-65, á fin próx. ó á vol.

BOLESA DE MADRID.

Cotizacion del 12 de Julio de 1859 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 42-30 c.; á plazo, 42-75, 50 y 45 á fin del cor. vol.; 42-50 á 15 próx. vol.; 42-65, á fin próx. ó á vol.

BOLESA DE MADRID.

Cotizacion del 12 de Julio de 1859 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

menores relativos a la batalla de Solferino, tomados de parte de los franceses.

El ejército imperial había ocupado el 21 de Junio las posiciones que le habían sido designadas detras del Mincio; el octavo cuerpo de ejército, a la extremidad del ala derecha entre Peschiera y Casa-Nuova; el quinto cuerpo se extendía desde Brentina a Solonzo; el primero y séptimo cuerpos formaban la reserva en Quaderni y San Zenone di Mozzo; la caballería y artillería en Rossegafiero, cerca de Villafranca, adonde se había trasladado el cuartel general del Emperador el 20 de Junio.

El tercer cuerpo del primer ejército se encontraba cerca de Gozzolo; el noveno en Goito y en sus cercanías; el 11, que acababa de llegar, estaba en Roverbella, y la división de caballería del Teniente Feld-Mariscal, Conde Zedwitz, en Mozzecano.

El ejército austriaco, aumentado con los refuerzos disponibles que había recibido, se hallaba en el caso de poder tomar contra el enemigo, superior en número, una vigorosa ofensiva con probabilidades de buen éxito.

Además, las últimas noticias acerca de los movimientos y las intenciones probables del enemigo, nos hicieron creer que debíamos apresurar el ataque todo lo posible. En su consecuencia, el 23 de Junio se decidió el paso del Mincio.

El enemigo se había limitado por de pronto a ocupar fuertemente la línea del Chiesi sin seguir al ejército imperial en su retirada al otro lado del Mincio. Una sección, compuesta de un escuadrón de husares del Emperador, de otro de huanos de Sicilia y de dos piezas de artillería a caballo, al mando del mayor Apell, del regimiento de huanos que acabamos de nombrar, había recibido el encargo de reconocer el país cotado de colinas que se encuentra entre los dos ríos; en ninguna parte había encontrado columnas importantes sino algunos destacamentos.

En Chiodinio y en Castel Venzago hubo escaramuzas que se terminaron por la retirada del enemigo, y en las que perdimos dos Oficiales, cinco hombres y nueve caballos.

El primer ejército había hecho también hacia el Chiesi reconocimientos sin que se encontrase en ninguna parte al enemigo.

El 23 de Junio por la mañana, el ejército austriaco empezó su movimiento hacia adelante. La extremidad del ala derecha estaba formada por la brigada Reichlin, del sexto cuerpo de ejército, que tan pronto como estuvo en Roveredo marchó a través del camino atrinchado de Peschiera sobre Ponti para unirse con el octavo cuerpo de ejército que pasó el Mincio cerca de Solonzo, y llegó a Pozzolo sin haber experimentado por parte del enemigo la menor resistencia.

El quinto cuerpo de ejército pasó el río por Valleggio y se dirigió hacia Solferino; el primer cuerpo siguió al quinto y se remontó a Cavriana.

El séptimo cuerpo de ejército y la división de caballería de reserva del Teniente Feld-Mariscal, Conde Mensdorf pasaron el Mincio sobre un puente de caballos cerca de Ferri, entre Masinbona y Pozzolo, y llegó el primero a Foresto, y la segunda más allá de esta localidad hasta Tezze, cerca de Cavriana.

Todas las divisiones del segundo ejército, al mando del General de caballería, Conde Schick, llegaron hasta el mediodía a los puntos que se les habían designado, sin encontrar al enemigo, y por la tarde las avanzadas se adelantaron desde Casa-Zapaglia a Grolla, pasando por Contrada, Mescolara y Madonna de la Scoperta.

El primer ejército, al mando del Feld-Zeugmeister Conde Wimpfelm, formaba el ala izquierda de la vanguardia, y pasó el Mincio por Ferri con el tercer cuerpo; los noveno y undécimo cuerpos, así como la división de caballería del Teniente Feld-Mariscal Conde Zedwitz, efectuaron el paso en Goito. Esta última división, apoyada por el noveno cuerpo de ejército, se adelantó hasta Medolo; los tercero y noveno cuerpos de ejército acamparon en Guidizzolo, y el undécimo cuerpo, como reserva, en Castel Grimaldo.

Del segundo cuerpo de ejército, la división del Teniente Feld-Mariscal, Conde Jellachich, recibió orden de ir de Mantua a Mascara para tomar parte en las operaciones del ejército principal, y poder obrar sobre el flanco del enemigo, al otro lado de Goffredo.

El comandante del cuerpo, el Teniente Feld-Mariscal, Principe de Liechtenstein, tomó el mando de esta división. El sexto cuerpo de ejército tenía por misión apoyar, según las circunstancias, la marcha delante del ejército por destacamentos enviados del Sur del Tirolo.

Mientras que el grueso del ejército había tomado posición en la tarde del 23, desde Pozzolo a Guidizzolo para obrar en seguida concéntricamente en dirección del Chiesi, y atacar al ejército enemigo en sus posiciones principales de Carpendolo y Montechiari, el enemigo, sea que estuviera informado de nuestros proyectos, sea que ejecutase un plan preconcebido, hizo igualmente un movimiento hacia adelante, y el 23 estaba con todo el ejército piamontés y algunos destacamentos franceses fuertes de 60 a 70.000 hombres en Essenta, Dessenzano y Rivoltella, y además en las posiciones avanzadas de Castel-Venzago y San Martino, mientras que el grueso del ejército francés ocupaba fuertemente a Castiglioni, Carpendolo y Montechiari, y enviaba destacamentos hasta Solferino y Medolo.

Los dos ejércitos se encontraron. Desde el 24 muy temprano, el enemigo emprendió con fuerzas considerables un ataque general contra la línea de marcha del ejército austriaco.

En el ala derecha, las tropas del octavo cuerpo de ejército, a las órdenes del Teniente Feld-Mariscal Benedek, lograron, no solamente sostener y rechazar el choque violento del ejército piamontés, sino que, adelantándose hasta San Martino, ocuparon esta posición favorable y lograron sostener en ella la lucha.

Las tropas piamontesas fueron rechazadas con grandes pérdidas hasta Rivoltella y Dessenzano.

En el centro de las posiciones austriacas, cuyas alturas que dominan a Solferino, formaban la llave, la brigada Bis, vanguardia del quinto cuerpo de ejército, fué igualmente atacada muy temprano en su posición avanzada, y se encontró empujada en una arduísima lucha. El ataque enemigo se desenvolvió pronto con fuerzas muy superiores en toda la línea del quinto cuerpo de ejército.

En la primera línea, las brigadas Bis y Puchner (infantería Kinsky y Culoz, primer batallón Aguilin y cuarto de cazadores del Emperador) mostraron una bravura y una energía admirables; rechazaron a la bayoneta hasta las once de la mañana todos los ataques de un enemigo tres veces más numeroso, que enviaba sin cesar nuevas fuerzas, ponía nuevos cañones en batería, y en una distancia de cerca de 3.000 pasos inundaba a Solferino de granadas.

Sin embargo, cuando el enemigo con una fuerte división penetró en el valle al Norte de Solferino y en el valle de Quadri, amenazando de este modo desbordar la posición de las brigadas susodichas, fué imposible, a pesar de la resistencia opuesta por las brigadas Koller y Gaal del quinto cuerpo de ejército que habían llegado a tiempo, restablecer en buenas condiciones el combate, que desde el medio día empezó a tomar un giro desfavorable.

No estando apoyadas con suficiente energía por el primer cuerpo de ejército, las tropas del quinto que habiendo sido rechazadas varias veces se habían lanzado de nuevo adelante con sus reservas, y habían vuelto a conquistar sus primeras posiciones, se vieron al fin obligados a abandonar las primeras alturas que mandaban el campo de batalla, retirándose sobre las cimas del Monte-Mezzana, en seguida, cuando las fuertes columnas enemigas se adelantaron por el camino que conduce de Castiglione por la Grola a Solferino, debieron evacuar esta última localidad, limitándose a ocupar el castillo, el

cementerio y la Rocca, y en fin, despues de una heroica resistencia les fué preciso ceder estas últimas posiciones.

Unicamente despues de una lucha de las más sangrientas y a costa de enormes sacrificios pudo el enemigo arrancar estos puntos dominantes al valiente regimiento Reichschach, que con admirable arrojo protegió y cubrió la marcha de las tropas de su propio cuerpo y las del primero, no sin pérdidas considerables. Las tropas del quinto cuerpo se retiraron a Mescolara y Pozzolo, las del primero se replegaron sobre Cavriana, y de allí sobre Volta y Valleggio.

El séptimo cuerpo de ejército, que en parte se había adelantado mientras tanto desde Foresto hasta Solferino pasando por San Casiano, en parte hacia Cavriana atravesando las alturas situadas al Sud de esta localidad, no llegó por desgracia a la oportunidad suficiente para retardar la pérdida de Solferino y hacer tomar a la lucha un giro más favorable. En cambio, ocupando a Cavriana y las colinas inmediatas, pudo proteger la retirada del centro, hasta que adelantándose el enemigo desde de las alturas de Solferino, que dominan a esta última posición, y atacándola con su artillería, no fué posible conservarla.

La división de la caballería Mensdorf, compuesta de tres brigadas, había avanzado desde por la mañana hasta la llanura que hay más allá del Val del Término para apoderarse del terreno abierto y favorable a los movimientos de la caballería, que corre entre Casa Marino y San Casiano; atacó las baterías enemigas construidas en el camino y los destacamentos de caballería, pero se vio obligada a retirarse a consecuencia del fuego violento y cruzado de cuatro o cinco baterías.

Mientras que el séptimo cuerpo se adelantaba, esta división de caballería intentó apoyar con su artillería los movimientos de este cuerpo, pero no pudo resistir al fuego del enemigo, que disponía de muchos más cañones.

En el ala izquierda los destacamentos del primer ejército, enviados desde el 23 por la noche delante de Medolo (dos batallones del regimiento de infantería Archiducque Francisco Carlos), fueron atacados con violencia al romper el día, y rechazados despues de una lucha encarnizada hacia Guidizzolo.

El enemigo persiguiéndolos se apoderó de Rebecco, situado entre Guidizzolo y Medolo, y se estableció en él con fuerzas imponentes.

Los cuerpos noveno y tercero llegaban a Guidizzolo, y el último se adelantaba por la carretera principal hasta Quagliara; pero no pudo, a pesar de sus esfuerzos, desalojar al enemigo de Rebecco.

Muchas horas se combatió por este punto, llegando continuos refuerzos al enemigo, al paso que nosotros separamos del undécimo cuerpo la división Blomberg (brigadas Dobrecuski y Gost) para apoyar el noveno cuerpo y la brigada Baltin para cubrir el tercero. Tomóse Rebecco varias veces y perdiérase otras tantas; prolongándose la lucha y tomando siempre nosotros la ofensiva.

Pero las tropas del noveno y undécimo cuerpos, a juzgar de sus esfuerzos y considerables pérdidas, no pudieron conseguir ninguna ventaja durable. El tercer cuerpo se halló por esto detenido y resistió admirablemente al enemigo.

La división de caballería Zezeritz necesaria para liberar el ala izquierda, no llegó, puesto que a consecuencia del combate dado en Medolo debió retirarse entre Cesarea y Goito.

Tampoco pudieron ejecutar su movimiento contra el flanco y retaguardia del enemigo, las dos brigadas del segundo cuerpo, lo cual hubiera sido decisivo, porque se detuvo en Macaria despues de pasar el Oglio al oír que había llegado de Padena y Cremona un grueso cuerpo enemigo. Allí estaba en efecto la division Ostermar.

El ala izquierda, a las órdenes del Emperador, intentó volver a tomar la ofensiva.

Despues que la brigada Gresche del 11 cuerpo avanzó hasta Guidizzolo, para animar los destacamentos ya conmovidos de su propio cuerpo y del noveno, las dos últimas baterías de reserva fueron protegidas por dos batallones y dos divisiones de caballería para cañonar a la artillería enemiga, mientras que esperando el auxilio de la caballería de reserva, las tropas hacían otro ataque general. Pero fué en vano, porque atacadas con vigor por el flanco derecho, no pudieron lograr lo que deseaban.

Cavriana había también caído en poder del enemigo, despues de una fuerte resistencia; dos brigadas del séptimo cuerpo, inflamadas por la presencia del Emperador, la habían defendido largo tiempo; el ala izquierda de este cuerpo, sostenida por la división de caballería Mensdorf, que cargaba por tercera vez, hizo otra inútil y última tentativa para rechazar al enemigo, que avanzaba con fuerzas superiores desde San Casiano a Cavriana.

Habiendo cedido el centro en Solferino y Cavriana, el ala izquierda no podía ya forzar la posición del enemigo, y a las cuatro de la tarde se decidió la retirada general.

Protegiendo el ala izquierda los dos últimos batallones intactos del regimiento de infantería Archiducque José, y el valiente décimo de cazadores, bajo la dirección del Lugarteniente Feld-Mariscal Weigl, Comandante del cuerpo de ejército; Guidizzolo no se abandonó hasta las diez de la noche; despues que todos evacuaron la plaza, se llevaron los heridos y aseguraron las baterías.

Las del séptimo cuerpo cubrieron la del centro con firmeza, retirándose con buen orden y peleando por Bosco-Seuro detras de Cavriana.

Una borrasca interrumpió media hora el combate, y la persecución del enemigo hacia Bosco-Seuro. Las brigadas Brundenssein y Wutim se retiraron en buen orden hacia Volta, a las órdenes del Principe de Hesse; llegaron allí a las ocho de la noche y lo ocuparon para cubrir la retirada al través del desfiladero de Borghetto y Valegnano.

La brigada Glublitz, de la misma división, ocupó hasta las diez las alturas inmediatas al frente de Cavriana, con dos batallones de infantería Gruelner y tres de cazadores emperador, y despues de recibir todos los pequeños destacamentos que se retiraban, se replegó por la noche a Volta, y al alba pasó el Mincio por el puente de Ferri.

En el ala derecha el octavo cuerpo se había mantenido en una posición favorable. Así que el quinto cuerpo comenzó su retirada hacia Pozzolo, Benedek se retiró a Solonzo, despues de rechazar dos ataques del enemigo con fuerzas superiores, y de haberle 400 prisioneros.

Pozzolo se ocupó hasta las diez por el octavo cuerpo, lo que hizo posible la retirada ordenada del quinto y primero.

Tanto en estos como en las demás combates, las tropas Imperiales se han batido con admirable valentía.

Las del quinto y octavo se han hecho notar por su prudencia, su actividad, y su abnegación, superior a todo elogio.

Del primero, el regimiento de infantería italiano Wernherdt se ha batido con gran valor, y se cita con distinción en el parte detallado del Comandante de ejército.

En la caballería merece particular mención el regimiento husares del Rey de Prusia; expuesto a un fuego violento, cargó a los cazadores de Africa, haciéndolos sufrir pérdidas considerables y cogiendo numerosos prisioneros.

Hemos perdido muchos Oficiales; en algunos cuerpos ascienden al cuarto del efectivo total. Su relación detallada ha sido dada por la Gaceta de Viena. Las pérdidas del enemigo han sido también enormes, sobre todo, en el asalto de Cavriana y Solferino.

En nada ha turbado nuestra retirada.

En el centro no ha ido más allá de Cavriana; en las dos alas no ha podido ganar una pulgada de terreno a nuestras tropas.

Por nuestra parte tomamos parte en la acción los cuerpos de ejército primero, tercero, quinto, séptimo, octavo, noveno, undécimo y una brigada del sexto. De los enemigos, según los prisioneros, cinco regimientos de caballería, los cuerpos de ejército de Niel y Mac-Mahon en el ala derecha frente a la izquierda austríaca; en el centro los de Canrobert y Baraguay d'illiers, despues la guardia; al fin todo el ejército piamontés en el ala izquierda; de suerte que todo el ejército enemigo tomó parte.

El ejército austriaco no se ha movido y está pronto al combate en las posiciones que le ha designado el Emperador. Si las fuerzas superiores del enemigo y las circunstancias le han quitado también la palma de la victoria, se siente todavía animado y alentado por la conciencia que tiene, no solo de haber dado al arrogante agresor pruebas repetidas de su valentía y firmeza, sino también de haberle causado en este nuevo encuentro grandes pérdidas, de haber conmovido esencialmente sus fuerzas, y contribuido, al menos en parte, al suceso final.

INTERIOR.

MADRID.—S. M. la Reina ha dispuesto la entrega de 10.000 rs. de su bolsillo particular a cada una de las iglesias que ha visitado en estos últimos días, con destino al culto de las misas.

También ha regalado nuestra augusta Soberana una magnífica corona a la Virgen de la Soledad, que se venera en la ermita de la calle de la Paloma, a cuya Virginal Imagen presentó el Cura al tierno Principe de Asturias.

Ayer a las cinco de la mañana anunció a Madrid el estallido del cañon que nuestros augustos Reyes y los tiernos Principes salían para el delicioso sitio de San Ildefonso. Las tropas de la guarnición cubrían la carretera desde el Real Palacio hasta más allá de San Antonio de la Florida. SS. MM. y AA. iban acompañados de la servidumbre de Palacio. El Gobernador civil, Sr. Marqués de la Vega de Armijo, despidió a la Real familia en el límite de la provincia.

Un día de estos saldrán para Espinosa los montes de Cámara encargados de conducir el manto que nuestra Soberana regala a la Virgen de las Nieves de aquella villa. Esta obra es de las más notables de su clase y ha llamado justamente la atención por su gusto y riqueza a todas las personas que la han visto.

SANTO DEL DIA.—San Anacleto Papa y mártir. Cuarenta Horas en la parroquia de San José.

DISCURSO

que
SOBRE LOS FENÓMENOS DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFÉRICA
LEY
EL SR. D. MANUEL RICO Y SINOBAS
EN EL ACTO DE SU RECEPCION DE ACADEMICO NUMERARIO DE LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS.

III.

(Continuación.)
La observación guiada por la analogía nos ha conducido en el estudio de las lluvias eléctricas y aturbonadas hasta encontrar puntos de contacto y semejanza en los fenómenos que se producen en el mundo físico y con el huracán que se produce en el mundo astronómico. No sostengo la opinión aventada de que aquellos tres fenómenos sean un mismo fenómeno, pero lo que sí puede asegurarse en vista de la analogía, es que la teoría meteorológica que en tiempos ulteriores explique, deberá ser única para los tres (1).

De este modo la ciencia simplificada tenderá a la unidad, y cuando para explicar la dinámica de los gases atmosféricos no sean suficientes la presión del aire y su elasticidad, como se ve en los fenómenos que se producen en el mundo astronómico, nos hallaremos que el calor y la electricidad, neumas activos de la materia gaseosa y vaporosa de la atmósfera, se reúnen, se apartan o recíprocamente se convierten el uno en el otro en medio del espacio: el primero dando origen, en zonas atmosféricas diferentes de la tierra, a una dilatación bastante para producir corrientes atmosféricas con velocidad proporcional y direcciones constantes, y siendo también causa por la cual algunos vientos se convierten de brisas en impetuosos vendavales.

La electricidad a su vez, y como agente, complicará las teorías con sus atracciones y repulsiones, tanto más energías cuanto menos pesadas son las moléculas móviles del aire ó las esferas casi líquidas de los vapores del agua meteorológica. Debiéndose tener muy presente que la electricidad que como fuerza dinámica recoge hoy el mundo astronómico, que a través de los espacios inmensurables de la tierra, es el mismo agente dinámico que ha pretendido asaltar ayer con medios razonables el orgulloso alcázar levantado con las maquinarias actualmente conocidas, mientras que hace pocos años no se sospechaba su posible aplicación a la mecánica; y aunque el fluido eléctrico no haya conseguido tan alta y apresada, sus corrientes, por lo menos, han conmovido profundamente a la ciencia, que abraza la esperanza de que las nuevas sentencias arrojadas en medio de las fuerzas motrices habitualmente conocidas, redundarán en el terreno de las necesidades sociales, redundarán por los progresos del saber, por la emulación que estimula, y por las pasiones nobles y altivas que conducen a las edades lentamente al través de la ciencia amonada por la actividad y por el tiempo que trascurre.

La epopeya de las fuerzas y de sus efectos cuando se estudian en medio de la atmósfera, no es de este lugar; tampoco me cabe el honor de escribirlo con mano segura; por esta razón me detendré en este punto, pero no es el propósito de las ciencias físicas, que algunos dicen frío y árido, ahogue y mate a la armonía de la palabra simétricamente ordenada, sino porque quisiera no discurrir procurando desvanecer la creencia adoptada por algunos, que aseguran que ciertos hombres buscaron los metales nobles por la materia. Los que tal opinión sustentan, ciegos ante el vivo resplandor de los cristales, no ven que los metales de oro recogidos de todas partes con aparente oscuridad por la antigua alquimia, sirvieron para la experiencia, y la poderosa que hoy contemplan las sociedades con orgullo, y a ella acuden como mina inagotable donde se satisfacen sus necesidades apremiantes y sus deseos no siempre comulgados. El óbolo que premia, el mismo que la sociedad debe prestar a la meteorología para sus estudios sobre la electricidad atmosférica, a pesar de las violencias respetables de hombres de gran valía, no violentará el desarrollo de una planta que en el futuro dará, según aquellos, frutos de un valor proporcional a las cantidades empleadas por la sociedad para sostener dicha planta. A esta opinión se pudiera contestar con Mr. Libes cuando al hablar de Galbano, dice: «El viaje», cuando recorre caminos desconocidos, cree algunas veces haber llegado al término de su marcha y de su cansancio; pero de repente un nuevo horizonte se desvrolla ante su vista, enseñándole la magnitud del espacio que todavía le resta que andar. A medida que va avanzando, los límites del horizonte al parecer se retiran, desesperándole siempre de poderlos alcanzar.

La opinión filosófica expresada por Libes puede dar origen a la desesperanza de algunos; pero téngase muy presente que la meteorología, en vista del horizonte de sus estudios, para no caer en el vacío necesita la asociación científica y oficial, que siendo continuada y sistemática, lleva en el mundo de las leyes de la vida animal, y recomienda como eficaces las asociaciones momentáneas y de reconocimiento e investigación de aquellos lugares en que, bien por su estado social, las observaciones y las experiencias no han podido establecerse por un tiempo prolongado.

Además, la meteorología recuerda que la fisiología de la gran parte de la nutrición de las plantas; la que se propone el estudio de las leyes de la vida animal; las patologías de los dos reinos orgánicos, y las químicas orgánicas cuando estudian los seres en aquel período de transformaciones que se siguen a la vida, han hallado, hace mucho tiempo, que el plano circular sobre que tienen escritos los resultados de sus trabajos, coinciden.

(1) Entre las causas que se han opuesto con más energía a los progresos de las ciencias físicas, se cuenta el exclusivismo con que el hombre se ha dedicado a estudiar los fenómenos extraordinarios y sorprendentes por su rareza, ó por las maravillosas fuerzas que la naturaleza emplea para su producción. Aquel exclusivismo explica el poco cuidado que se tuvo en la interpretación de los hechos casi vulgarmente conocidos por formar parte de la marcha general de la naturaleza. Pero deberá tenerse presente, que los estudios e investigaciones que se refieren a los fenómenos extraordinarios y singulares de la naturaleza, no alcanzan una importancia verdadera que las ciencias sino cuando se relacionan con la relación con aquellos hechos naturales que se repiten frecuentemente y son conocidos de la generalidad. (Bacon. Novum organum.)

cede, y en mil puntos se toca, con el correspondiente al de la ciencia meteorológica. Relativamente a la influencia de la electricidad espontánea de la atmósfera, todas las ciencias arriba citadas admiten como un hecho positivo que sus progresos se hallarán mucho tiempo adelante, hasta que posean los resultados de los trabajos de observación y experimentales de la electricidad estática y dinámica de la atmósfera, para ponerlos en relación con la germinación de los granos, con la nutrición de las plantas, con la sensibilidad aparente de las mimosas, con las fermentaciones espontáneas, con las endosmosis y exosmosis orgánicas, y con muchas otras de las funciones con que se corresponden a los seres animales cuando la vida los sostiene y cuando la muerte los transforma hasta convertirlos en elementos inorgánicos.

IV.

Algunos meteorólogos, y entre otros Kaemp, estudiando cuidadosamente los fenómenos de las tempestades, han adoptado la opinión de que la electricidad atmosférica en dichos meteoros es un efecto de la condensación de los vapores en un recinto más ó menos ancho del espacio; deduciendo que no es la tensión eléctrica la que produce las tempestades, sino que la condensación referida es la que produce la electricidad. Para sostener esta opinión se ha supuesto que el mismo modo que el calor se halla latente en medio de los vapores, también se encuentra la electricidad en ellos en un estado semejante, y dispuesta a presentarse enérgica y libre cuando los vapores se condensan.

El interés de las observaciones y de las experiencias meteorológicas que tienden a demostrar el estado latente de la electricidad, le han comprendido todos los físicos, procurando resolver la cuestión de prioridad entre la tempestad como causa del fluido eléctrico acumulado en las nubes, ó del fluido eléctrico como agente primitivo en los fenómenos que con anterioridad se llevan expuestos. Mr. Kaemp, para sostener su opinión, cita los truenos; pero precediendo al ruido al parecer como si aquellos hidrometeoros hubieran sido formados por lo menos simultáneamente con el relámpago, y tal vez precediendo a este último fenómeno.

Las lluvias entre el relámpago y el trueno (1) durante las tempestades, es un hecho conocido por la generalidad; pero su estudio se presenta demasadamente complicado, y por consecuencia la opinión de Kaemp relativa a las lluvias referidas es difícil de demostrar de un modo directo. Sin embargo, las dificultades se disminuirían si fuera posible conducir los aparatos de observación hasta el centro de las nubes activas, lo cual se ha conseguido, aunque imperfectamente, por el procedimiento indicado por Franklin, haciendo uso de la cometa armada de puntas; de una manera más segura se conseguiría estudiar las nubes activas empleando el globo aerostático cautivo; esto último no se ha verificado hasta hoy sino imperfectamente: en cambio existe la posibilidad de recoger observaciones electrométricas de interés verdadero para la ciencia y para la opinión de Kaemp, cuando las nubes descienden hasta tocar en las montañas, ó cuando se condensan en forma de lluvia por las laderas muy elevadas sobre el nivel del mar.

Las lluvias que se han observado que en los páramos del centro de la Península, y por las inmediaciones de nuestras cordilleras, las nubes se condensaban en lloviznas semejantes al meteorito conocido bajo la denominación de *garrúa* en las costas y elevadas estepas del Perú. Aquellas lloviznas en Madrid aparecen constituidas de esferas de agua cuyo diámetro es sumamente pequeño, agitadas en todas direcciones por movimientos vortiginosos, y como si el ambiente tendiese a sostenerlas flotantes. La calma en que se está formando la llovizna es casi perfecta. Por otro lado se observa que, con el movimiento tumultuoso, el diámetro de muchos de los glóbulos y esferillas que constituyen dicho meteorito se aumenta sensiblemente a la vista del observador, cayendo muy pronto en forma de verdadera lluvia; mientras que el movimiento irregular de otras esferas, su disminución perceptible de diámetro y el engrosamiento sucesivo de algunas, indican que el aparato de Ronalds se halla rodeado por una nube en cuya masa se está verificando la condensación, hasta producir el fenómeno meteorológico de las lloviznas.

Una vez en Mayo de 1854, cinco en Marzo de 1855, y una en Setiembre de este último año, he recogido observaciones sobre la electricidad originada durante la condensación de las nubes en llovizna. En la del 16 de Mayo de 1854, dió origen a los siguientes fenómenos eléctricos.

Nimbus del 16 de Mayo de 1854.

Tiempo.	ELECTRÓMETROS.				OBSERVACIONES GENERALES.
	Núm. 1.º	Núm. 2.º	Cuadrante.	Deflagrador.	
10h 55'	55'	55'	9%		Nimbus muy próximo.
11	55'	60'	14		
11 5	55'	60'	13		
10	55'	60'	13		
15	55'	60'	15	1/4	
20	55'	60'	15	1/4	
20	55'	60'	15	1/4	

En Marzo de 1855 llevo expuesto que se repitió el mismo fenómeno en cinco días diferentes, y en un día de Setiembre del mismo año, recogiendo recíprocamente durante dichas lloviznas las observaciones electrométricas que siguen.

Lloviznas eléctricas en Madrid en 4 de Mayo de 1855.

Tiempo.	ELECTRÓMETROS.				OBSERVACIONES GENERALES.
	Núm. 1.º	Núm. 2.º	Cuadrante.	Deflagrador.	
4h 55'	240	250			Llovizna que se repitió en diferentes momentos, apareciendo signos eléctricos como se ve en la producción de la llovizna, la cual se presentaba como si procediese de una nube ó niebla densa y rasante que, al convertirse en lluvia, lo hacía en el plano del aparato.
5	240	250			
5 30	40'	40'			
10	40'	40'			
15	40'	40'			
20	40'	40'			
25	40'	40'			
30	40'	40'			
35	40'	40'			
6 0	40'	40'			
7 15	240	250			
20	200	200			
25	180	180			
30	75	75			

Id. del 7 de Marzo de 1855.

6h 0'	0	0			A las 7 de la mañana aparecieron en el horizonte nubes acumuladas y como si tocasen al suelo cambiándose de aspecto por el S. O. y O., donde se notaba niebla rasante y densa, que aproximándose se condensaba en llovizna, continuando en llovizna desde las 7 y 18 hasta las 7 y 30. Posteriormente se observaba niebla muy densa a corta distancia del aparato.
6 15	0	0			
6 45	0	0			
7 12	0	0			
7 48	100	100			
8 15	200	200			
8 20	250	250			
8 26	neut	neut			
8 28	490	490			
8 30	430	430			
8 30	400	400			
8 32	350	350			
8 30	60	60			
8 30	60	60			

(1) Existe un fenómeno sobre el cual desearíamos que se fijase la atención de los observadores, y es el de las repentinamente densas lloviznas que acompañan casi de seguro a los truenos. Estas lloviznas, con causa, son una consecuencia de la descarga eléctrica.

Los hechos siguientes se recomiendan con especialidad a los observadores con respecto a la formación del relámpago.
1.º El estado eléctrico de la lluvia que se sigue repentinamente a las descargas eléctricas cuando las tempestades se hallan en el espacio y verticalmente sobre los observadores.
2.º Los relámpagos se perciben sin lluvia en los puntos inmediatos de aquellos donde se ha originado, ó en la formación y aumento de la densidad de las nubes en el punto de donde salió el rayo.

3.º Reconocer si los relámpagos proceden de algunas nubes que aparecen desmenuzándose insensiblemente su densidad, por la difusión de sus vapores y evaporación de las gotas líquidas de agua.
4.º Anotar si las nubes acumuladas que permanentemente están formándose y dan origen a las lloviznas en la latitud de las calmas, presentan ó no la claridad del relámpago; y si así fuese, bajo qué condiciones físicas pasan los fenómenos, y cuáles son los efectos subsiguientes durante aquellos truenos torrenciales que he hablado M. Tessan, y que los meteorólogos han reconocido como propios de las regiones ecuatoriales. (Instrucciones de la sociedad de Londres, 1840.)

Llovizna eléctrica del 29 de Marzo de 1855.

Tiempo.	ELECTRÓMETROS.				OBSERVACIONES GENERALES.
	Núm. 1.º	Núm. 2.º	Cuadrante.	Deflagrador.	
4h 50'	20	20	4%		Llovizna a las 4 y 50 de la tarde, continuando hasta las 2 y 20, durante cuyo tiempo fueron notables las oscilaciones en el electrómetro de cuadrante. A la última hora cesó la lluvia, y poco tiempo despues dejó también de señalar el electrómetro citado.
5 0	26	30			
2 0	28	34			
5 30	26	36			
10	14	14			
15	12	12			
20	12	12			
21	12	12			
21	12	12			
21	12	12			

Id. del 5 de Setiembre de 1855.

6h 28'	22	22			Llovizna, condensándose la nube sobre el aparato de observación.
30	24	24			
35	18	18			
40	20	20			
45	26	26			
5					